

Lima, 10 de abril del 2024

Señora:

Mg. Violeta Nolberto Sifuentes  
Presidenta del Tribunal Electoral Nacional – TEN  
Colegio de Estadísticos del Perú  
Presente.-

Asunto: Oficio N° 05-TEN-COESPE-2024

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted por el asunto de la referencia en los siguientes términos:

1. Los aquí firmantes recibimos vía correo electrónico el Oficio N° 05-TEN-COESPE-2024 de fecha 8 abril 2024 a las 21:54 horas, donde nuevamente se ARROGA la representatividad de todo el Tribunal Electoral Nacional tal como lo hizo ante la ONPE enviando el Oficio N° 04-TEN-COESPE-2024 de fecha 25 de marzo 2024 cuando NUNCA fue autorizada para hacerlo, porque **NO CONTIENE UN ACUERDO DEL TEN** 3 miembros lo conformamos, pero su interés en aceptar una reconsideración presentada por la LISTA N° 2 la llevó a tomar esa decisión, luego de nuestra **Resolución de última instancia N°001-TEN COESPE 2024 de fecha 21 de marzo 2024** (Se adjunta resolución). Nuestro Estatuto COESPE es claro en el artículo 153° señala que son atribuciones del Tribunal Electoral Nacional: resolver en última instancia y de acuerdo al Reglamento Electoral las impugnaciones formuladas por los participantes de cualquiera de los procesos electorales que se lleven a cabo en el COESPE; el mismo que deberá ser de estricto cumplimiento por el órgano de procesos electorales o su equivalente, cualquier organismo gubernamental que brinde asesoría o veeduría a los procesos electorales al COESPE.
2. Nosotros como miembros del TEN siempre hemos estado en disposición de reunirnos para tomar las decisiones que establece nuestro ESTATUTO y REGLAMENTO ELECTORAL, sin embargo, en dos ocasiones quedamos para reunirnos uno día lunes y usted nos comunicó QUE NO PODÍA porque tenía sus labores académicas y que en dicha fecha no era posible cuando estábamos en días donde debíamos decidir cosas importantes. Asimismo, en una segunda ocasión abandono la sesión y nos dijo que culmináramos acta, la cual terminamos de redactar para luego en sesión posterior que se dio lectura y usted señora presidenta cambio el tenor del acta trabajada. Por otra parte, de manera unilateral nos convocó a fechas de su disponibilidad, pero no de nosotros y lo que es mas grave, las convocatorias son solamente para los integrantes del TEN y usted señora presidenta cometió infidencia al copiar convocatoria a otros correos electrónicos y personas ajenas al TEN (se adjunta capturas de pantalla). Se tiene las grabaciones donde usted se disculpa por este caso luego de su falta, pero por razones de privacidad personal no adjuntamos a pesar que usted viene siendo infidente y faltando a este derecho fundamental de privacidad donde reiteramos solo compete a los miembros del TEN.

3. No entendemos cuál es el interés de manchar este proceso electoral que hasta el momento se viene desarrollando con toda normalidad, incluso la lleva a dar opiniones antidemocráticas, porque quiere imponer su decisión por encima de dos integrantes del TEN que de acuerdo al artículo 154 del Estatuto COESPE precisa que el quórum para las sesiones del Tribunal es de dos (02) miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los asistentes. El presidente tiene voto dirimente en caso de empate. Y como ejercemos nuestro derecho a voto democráticamente según Estatuto COESPE y Reglamento Electoral, nos califica como opiniones erradas o malintencionadas y encima viene de la persona que debe demostrar en todo momento una total imparcialidad como lo es la presidenta del Tribunal Electoral Nacional.
  
4. Y sobre los artículos 151°, 152°, 153° y 154° de nuestro Estatuto le preguntamos: ¿dónde establece que tenemos la atribución de atender reconsideraciones luego de nuestro pronunciamiento en segunda y última instancia que si lo establece el Estatuto?, ¿Acaso lo establece el Reglamento Electoral? Es una etapa inexistente en nuestras normas que fue planteado por la Lista N° 2 y que usted señora presidente lo quiere seguir tratando por encima de la opinión de 2 miembros que consideraron que no y por ello envió el Oficio señalado a la ONPE. Las normas propias de nuestra institución son resueltas por los mismos actores como Colegio Profesional autónomo y (... artículo 153 Estatuto COESPE) el mismo que deberá ser de estricto cumplimiento por el órgano de procesos electorales o su equivalente, cualquier organismo gubernamental que brinde asesoría o veeduría a los procesos electorales al COESPE como es el caso del Organismo Nacional de Procesos Electorales. (adjunto copia de carta a presidenta CEN – COESPE y Cronograma Electoral COESPE 2024).

Es propicia la oportunidad como miembros del TEN, solicitar a todos los actores de este proceso electoral 2024, PARTICIPACION DEMOCRARTICA y VOTO INFORMADO en aras de la institucionalidad del COESPE y su gran equipo humano que con sus aportes contribuyen al desarrollo del Perú.

Atentamente,



Fredys Trujillo Custodio  
Secretario del TEN



William Anchiraco Agudo  
Vocal del TEN

- Resolución de última instancia N°001–TEN COESPE 2024 de fecha 21 de marzo 2024



**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ  
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024**

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

---

**Resolución N°001–TEN COESPE 2024**  
Lima, 21 de marzo del 2024

**VISTO:**

Los acuerdos del Tribunal Electoral Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE), de fecha 21 marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) de acuerdo con su Ley de creación N°29093, es una institución autónoma de derecho público, representativa de dicha profesión en toda la República del Perú y que la colegiación es un requisito indispensable para el ejercicio profesional de la Estadística.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 151° del Estatuto COESPE, El Tribunal Electoral Nacional es la instancia encargada de vigilar la transparencia e idoneidad de los procesos electorales que convoque el COESPE,

Que el Artículo 153° señala que son atribuciones del Tribunal Electoral Nacional: Resolver en última instancia y de acuerdo al Reglamento Electoral las impugnaciones formuladas por los participantes de cualquiera de los procesos electorales que se lleven a cabo en el COESPE; el mismo que deberá ser de estricto cumplimiento por el órgano de procesos electorales o su equivalente, cualquier organismo gubernamental que brinde asesoría o veeduría a los procesos electorales al COESPE. Interpretar el Reglamento Electoral y emitir resoluciones para su correcta aplicación; Proponer a la Asamblea Nacional las modificaciones al Reglamento Electoral, para los procesos electorales siguientes; Todas aquellas que establezca el presente Estatuto, el Reglamento Electoral y las demás normas del COESPE.

Que, el 20 de marzo del 2024 el colegiado Lic. Austin Avilio Mauricio Perez COESPE N° 1033 presenta la tacha al candidato de la lista N° 1 Lic. Ramiro Enrique Burga Cabrejos COESPE N° 203, para el cargo de Decano de Consejo Nacional, sustentando que el mencionado candidato incumplió los plazos establecidos por el Comité Electoral Nacional 2024 COESPE, siendo las fechas establecidas para la habilitación el 31 de enero y ampliación al 8 de febrero del 2024.

Que, se adjunta a la presente resolución el oficio N° 003-2024-COESP-CR-Lima del Decano Lic. Rudy Eduardo Llactas Abanto COESPE N° 1022 quien remite información administrativa de pagos efectuados por el colegiado Lic. Ramiro Enrique Burga Cabrejos COESPE N° 203

Que, en Sesión Virtual Extraordinaria del Tribunal Electoral Nacional COESPE – de fecha 21 marzo de 2024, los miembros deliberaron de la siguiente manera:

---

---

- Resolución de última instancia N°001-TEN COESPE 2024 de fecha 21 de marzo 2024



**COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ  
TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL 2024**

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

Presidente: Violeta Alicia Nolberto Sifuentes (a favor de la tacha Lic. Ramiro Enrique Burga Cabrejos COESPE N° 203) sustentando que el candidato regularizo su deuda el 22 de febrero 2024, siendo el plazo máximo de pago el 08 de febrero 2024, por tanto, no está habilitado para ser elector o ser elegido en el presente proceso electoral conforme al artículo 49 d. del Estatuto COESPE (no es miembro ordinario y conforme al artículo 11.3 del presente reglamento de elecciones).

Secretario: Fredys Marino Trujillo Custodio y Vocal William Richard Anchiraico Agudo (en contra de la tacha Lic. Ramiro Enrique Burga Cabrejos COESPE N° 203) sustentando que es un trámite administrativo lo referido al pago de cotizaciones al COESPE Región Lima y además de la respuesta del Decano Lic. Rudy Eduardo Lactas Abanto oficio N° 003-2024-COESP-CR-Lima, donde menciona que se encuentra al día y ha cumplido el compromiso de pago. Asimismo, no se pudo excluir del Padrón Electoral a un colegiado cuando se ha revisado dicho padrón y remitido a ONPE. artículo 49 d. del Estatuto COESPE (es miembro ordinario y tiene constancia de habilitación vigente)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR INFUNDADA LA TACHA PRESENTADA ANTE TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL COESPE

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL, PARA SU CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

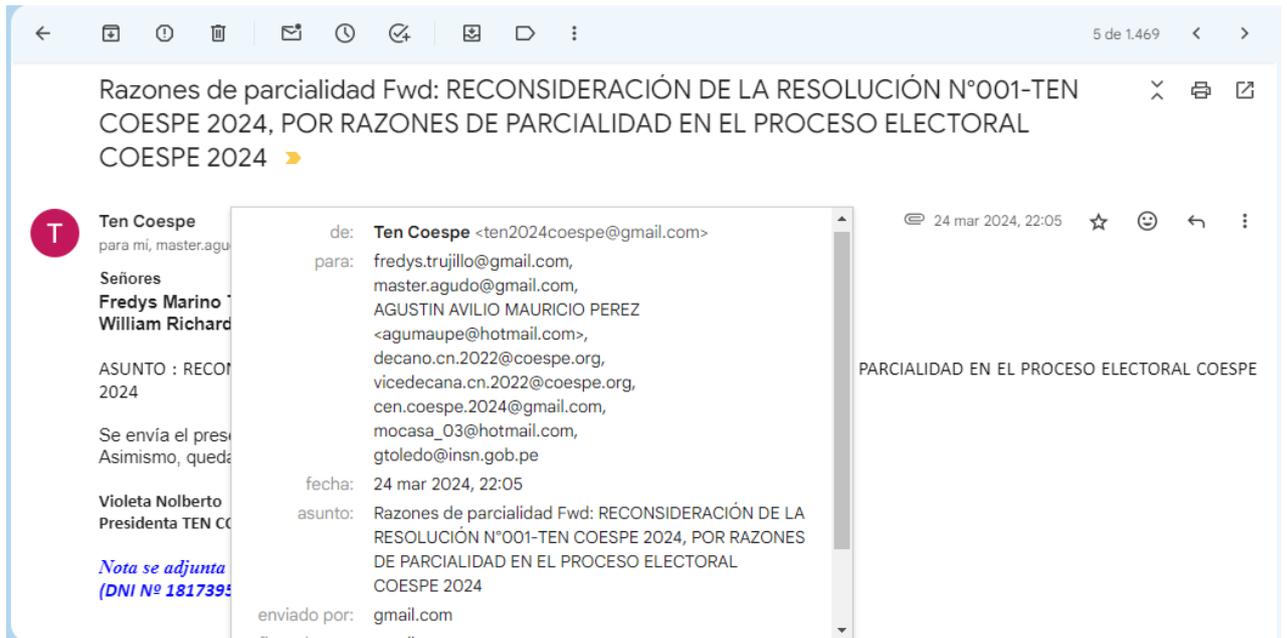
FIRMADO:

**Violeta Alicia Nolberto Sifuentes**  
Presidente COESPE N° 003

**Fredys Marino Trujillo Custodio**  
Secretario COESPE N° 021

**William Richard Anchiraico Agudo**  
Vocal COESPE N° 044

## Copia de convocatoria y documentos privados a otros correos electrónicos y personas ajenas al TEN, fecha 24 de marzo 2024



## Copia de convocatoria y documentos privados a otros correos electrónicos y personas ajenas al TEN, fecha 23 de marzo 2024



- **Carta a presidenta CEN – COESPE, respecto a oficio enviado a la ONPE por parte de la presidenta del CEN Violeta Nolberto Sifuentes**

Lima, 30 de marzo del 2024

Señora:

Mg. Angela Morales Sánchez  
Presidenta del Comité Electoral Nacional – CEN  
Colegio de Estadísticos del Perú  
Presente.-

Asunto: Oficio enviado a la ONPE por parte de la presidenta del CEN Violeta Nolberto Sifuentes

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted por el asunto de la referencia en los siguientes términos:

1. La presidenta del TEN ha remitido a la ONPE el Oficio N° 04-TEN-COESPE-2024 donde le realiza algunas consultas, no obstante, debemos señalar que dicho documento **NO CONTIENE UN ACUERDO DEL TEN**, por lo tanto, no debió enviarlo como un oficio sino como una carta personal, en ese sentido, **RECHAZAMOS** el contenido de dicho documento porque no refleja lo acordado por el TEN.
2. Respecto al fondo de su carta, la presidenta del TEN señala que, en la etapa de tachas en las regiones, existen 3 instancias, que primero decide el CER, segundo decide el TER y tercero decide el TEN, lo que es un **ABSURDO**, porque este tema está contemplado claramente en nuestro Estatuto que es nuestra carta magna, y que en el inciso a) del artículo 161° señala lo siguiente: ***“Son atribuciones del Tribunal Electoral Departamental o Regional: a) Resolver en ÚLTIMA INSTANCIA y de acuerdo al Reglamento Electoral, las impugnaciones formuladas por los participantes de cualquiera de los procesos electorales de su circunscripción que se lleven a cabo en el COESPE”***;
3. Entonces para dos de los tres miembros del TEN: secretario y vocal, que es mayoría, nos basamos en este artículo para determinar que los TER resuelven en última instancia las tachas presentadas y en ningún artículo del Estatuto señala que el TEN debe actuar como tercera y última instancia en las impugnaciones que se presenten en los procesos regionales por lo que igualmente **NO COMPARTINOS** esta pretendida interpretación de nuestra norma.
4. Para nosotros como miembros del TEN elegidos por Asamblea Nacional del COESPE, tenemos claro que se ha cumplido totalmente con el Cronograma Electoral 2024 para Renovación de Consejo Nacional y Consejo Regionales 2024 aprobado por CEN y ONPE; los tiempos de presentación, traslados, resolución y apelación de tachas han vencido respectivamente el 21 de marzo 2024 y ante la publicación de listas aptas y definitivas y planes de trabajo de acuerdo a Reglamento Electoral 2024;

**ESTA ETAPA CULMINÓ NUESTRA ACTUACIÓN EN FUNCIONES REFERIDAS A IMPUGNACIONES Y TACHAS QUE SE REALIZARON.** Por lo que hacemos votos para el éxito del proceso electoral en curso que redundaran democráticamente en beneficio del COESPE.

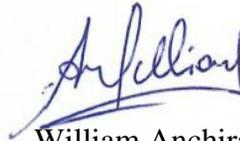
5. Finalmente, queremos solicitarle tenga a bien derivar la presente carta a Srta. Natalia Huertas, personal técnico de la ONPE, Asesor CEN COESPE 2024 y al Sr. Paulo Enrique Guerra García, Jefe de la Sub Dirección de Asistencia Técnica de la ONPE; lo que queremos es dejar constancia que el documento remitido por la presidenta del TEN, Violeta Nolberto Sifuentes ha sido a título personal y teniendo el control de los medios oficiales del TEN y **NO ES CIERTO** que sea un acuerdo de todos los miembros del TEN. Igualmente, hacer llegar al actual Decano del Consejo Nacional COESPE con la finalidad que la presente carta sea subida a la página web institucional, para conocimiento de todos los colegiados, con el mismo derecho que le concedió a la señora presidenta del TEN.

Agradecemos por la atención que le brinde a la presente por la unidad, integridad, transparencia y trabajo en equipo del COESPE.

Atentamente,



Fredys Trujillo Custodio  
Secretario del TEN  
COESPE N° 21



William Anchiraco Agudo  
Vocal del TEN  
COESPE N° 44

- **Cronograma Electoral 2024 para Renovación de Consejo Nacional y Consejo Regionales 2024 del COESPE, aprobado por CEN y ONPE**



## CRONOGRAMA ELECTORAL

FECHA	ACTIVIDAD
7/01/2024	Elección del Comité Electoral.
16/01/2024	Juramentación e instalación del Comité Electoral - CEN.
27/01/2024	Aprobación del Reglamento Electoral.
30/01/2024	Publicación del Reglamento Electoral.
8/02/2024	Elección de los Comités Electorales Regionales (correo con evidencias)
9/02/2024	Convocatoria y publicación del cronograma electoral.
10/02/2024	Publicación del padrón electoral provisional.
12-02-2024 - 17-02-2024	Observaciones al padrón.
18-02-2024 - 21-02-2024	Resolución de observaciones al padrón.
22/02/2024	Publicación del padrón definitivo.
22/02/2024	Entrega de kit electoral (y descarga de web, incluye sello de agua
23-02-2024 al 01.03.2024	Presentación de solicitudes de inscripción de listas.
02-03-2024 - 09-03-2024	Verificación y revisión de listas de candidatos.
11-03-2024 - 12-03-2024	Publicación de listas provisionales. (Cartas al personero – levantamiento de observaciones)
13-03-2024 - 14-03-2024 .	Subsanación de observaciones.
15/03/2024 .	Publicación de las listas revisadas por el CEN y CER.
16/03/2024	Presentación de tachas a candidatos y listas.
17/03/2024	Traslado de tachas a listas.
18-03-2024 - 19-03-2024	Resolución de tachas.
20/03/2024	Apelación de las tachas.
21/03/2024	Resolución de tachas
22/03/2024	Publicación de listas aptas y definitivas, adjuntando hojas de vida y planes de trabajo
23/03/2024	Presentación de propuestas de candidaturas.
8/04/2024	Última fecha de realización de propaganda electoral.
11/04/2024	Acto de sufragio.
11/04/2024	Proclamación de la lista ganadora.
11/04/2024	Publicación de la lista ganadora.
15/04/2024	Juramentación de las listas ganadoras.
15/04/2024	Entrega de credenciales a los candidatos